

DECRETO N° **613**

TEMUCO, **23 ABR. 2021**

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N°3439 del 21 de diciembre de 2020, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2021.
- 5.- Res. Exta. N°4012 del 09-04-2021 que aprueba Convenio Programa Capacitación y Formación en APS, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Convenio Programa Capacitación y Formación en APS, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
2. El presente Convenio fue aprobado en Sesión de Concejo Municipal, según ordinario N°118 de fecha 23 de marzo del 2021.
- 3.- El Gasto estimado de \$ 21.604.187.- Recursos 2021 (c.costo 32.30.01) y \$ 8.836.452.- saldo no ejecutado 2020 (c.costo 32.30.02), serán destinados para cumplimiento de los componentes de la presente resolución.
- 4.- El presente Convenio no generará mayor gasto en su ejecución para el Municipio.
- 5.- Los componentes de la referida Resolución se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JAI ME SALINAS MANSILLA
ALCALDE

CYF/ESG/MMM/yds.
DISTRIBUCION:

- El indicado
- Of. de Partes Municipal
- Departamento



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
OFICINA DE PARTES

PROVIDENCIA: 001566

FECHA ENTRADA: 13 ABR 2021

F. DOC. N°

RESPONDERANTES DE Salud

REF.: Aprueba Convenio "Programa Capacitación y Formación en APS en la red asistencial" suscrito con **Municipalidad de Temuco**.

RESOLUCION EXENTA N° 04012,

TEMUCO, 09 ABR. 2021

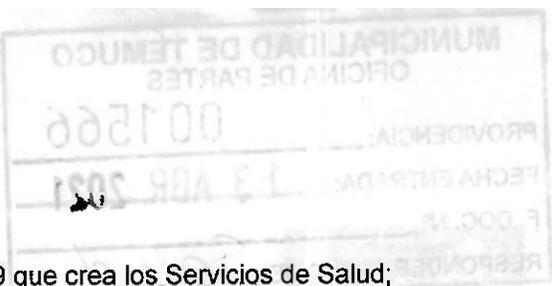
FRH/SAV/PP/GMH/MSM

VISTOS; estos antecedentes:

1. Resolución Exenta N° 1216 de fecha 17 de noviembre de 2016, del Ministerio de Salud que aprueba Programa Capacitación y Formación en APS en la red asistencial, Resoluciones N° 47 del 27 de enero de 2020 y N° 149 del 05 de febrero de 2021, del Ministerio de Salud que modifican Resolución Aprobatoria de Programa Capacitación y Formación en APS en la red asistencial.
2. Resolución Exenta N° 132 de fecha 05 de febrero de 2021 del Ministerio de Salud que distribuye recursos al Programa Capacitación y Formación en APS en la red asistencial, para el presente año 2021.
3. Ley de Presupuesto N° 21.289 que establece el presupuesto del sector público para el año 2021.
4. El Decreto Supremo N° 29 de fecha 30 de diciembre de 2020 del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a las Municipalidades.
5. Convenio Programa Capacitación y Formación en APS en la red asistencial, suscrito con fecha 02 de marzo de 2021, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
6. Ordinario N° 195 de fecha 11 de febrero de 2021 emitido por la Municipalidad de Temuco y que certifica los saldos de los convenios PRAPS año 2020, en donde explicita un saldo disponible en este programa.

CONSIDERANDO:

1. Que por Resoluciones Exenta N° 1216, 47 y 149 del Visto N° 1 se aprueba Programa Capacitación y Formación en APS en la red asistencial año 2021.-
2. Que por Resolución Exenta N° 132 del Visto N° 2 se informan recursos del Capacitación y Formación en APS en la red asistencial año 2021.-
3. Que con fecha 02 de marzo de 2021, se suscribió convenio entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco el Convenio Programa Capacitación y Formación en APS en la red asistencial.
4. Que la municipalidad a través de Ordinario N° 195 de fecha 11 de febrero de 2021 ha dado cumplimiento a la rendición del saldo no ejecutado de acuerdo a lo dispuesto en Resolución Exenta N° 5075 de fecha 05 de mayo de 2020 que aprueba convenio Capacitación y Formación en APS en la red asistencial para el año 2020, suscrito con la municipalidad de Temuco.



TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en:

- 1.- DFL N° 1/05 que fija texto refundido D.L. 2763/79 que crea los Servicios de Salud;
- 2.- D.S. 140/04 del M. de Salud que reglamenta los Servicios de Salud;
- 3.- D.F.L. 1/19.414/97 del M. de Salud;
- 4.- Decreto N° 66/2018, del Minsal que designa a D. René Lopetegui Carrasco como Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 5.- Resolución N° 98 del 10 de enero de 2020 del Servicio de Salud que delega atribuciones al Subdirector Médico.
- 6.- Resol N°6, 7 y 8 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente.

RESOLUCION

1. **APRUÉBASE**, el Convenio Programa Capacitación y Formación en APS en la red asistencial, suscrito con fecha 02 de marzo de 2021, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, que se entiende parte integrante de esta resolución, cuyas cláusulas son las siguientes: En Temuco, a 02 de marzo de 2021, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat N° 969, Temuco, representada por su Subdirector Médico (S), **DR. PABLO CANTÚ DEDES**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Persona Jurídica de Derecho Público domiciliada en calle Prat N° 650, Temuco, representada por su Alcalde D. **JAIME SALINAS MANSILLA** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N.º 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo N.º 29 de 30 de diciembre de 2020, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Capacitación y Formación en APS en la Red Asistencial.

El referido Programa aprobado por **Resolución Exenta N° 1216 del 17 de noviembre de 2016 y modificado por las Resoluciones N° 47 del 27 de enero de 2020 y N° 149 del 05 de febrero de 2021**, emitidas por Ministerio de Salud, anexos al presente convenio y que se entiende forman parte integrante del mismo, en el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento, asignándole recursos a través de la **Resolución exenta N° 132 de fecha 05 de febrero de 2021**.

TERCERA: El propósito y objetivos del Programa se detallan a continuación:

Propósito: Contribuir al fortalecimiento y desarrollo de capacidades y de competencias laborales, necesarias para la implementación de los objetivos y desafíos de la Atención Primaria de Salud en el marco de los objetivos sanitarios de la década y del Modelo de Atención Integral de salud centrado en las personas, con un énfasis en lo resolutivo.

Objetivo general: Contribuir al fortalecimiento y desarrollo de capacidades de los funcionarios que se desempeñan en los establecimientos de Atención Primaria de Salud y en los Servicios de Salud, en términos de conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para la implementación de los objetivos y desafíos de la Atención Primaria de Salud, en el marco de los objetivos sanitarios de la década, del Modelo de Atención Integral de Salud centrado en las personas; con una orientación resolutiva a las situaciones epidemiológicas de su población local.

Objetivos específicos:

1. Entregar herramientas teórico-prácticas que favorezcan la consolidación del proceso de implementación del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitario, incluyendo el desarrollo y fortalecimiento de las habilidades en la gestión y en la capacidad resolutiva para la obtención y mejoramiento en la calidad de los servicios, en establecimientos de administración municipal y en establecimientos de dependencia servicio de salud.
2. Favorecer la capacitación de los equipos de establecimientos y de los Servicios de Salud que desarrollan funciones de Atención Primaria, a través del sistema de aprendizaje a distancia.
3. Valorar el rol preventivo – promocional de la atención primaria y la Resolutividad como herramienta de la gestión local.
4. Entregar herramientas teórico-prácticas en concordancia con los Planes Comunales de Formación.

CUARTA: EL Ministerio a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el siguiente componente del programa Capacitación y Formación de la atención Primaria en la red asistencial.

Componente 4: Realización de cursos en concordancia con el Plan Anual de Capacitación, para establecimientos de administración municipal que no son corporaciones.

PRODUCTOS ESPERADOS: Aumento del porcentaje de funcionarios formados en cursos sustentados en planes anuales de Capacitación, y financiados por línea de Capacitación Universal.

QUINTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 21.604.187, para alcanzar el propósito y

cumplimiento para financiar las siguientes actividades del Programa Anual de Capacitación aprobado por Resolución Exenta N° 113 de fecha 03 de febrero de 2021 (Anexo N° 1).

SEXTA: El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio por medio de este convenio, antes de la primera evaluación, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

SÉPTIMA: MONITOREO Y EVALUACIÓN.

La primera evaluación es al 30 junio evaluación de proceso del año en curso y sus resultados conforme cumplimiento darán derecho a transferencia de segunda cuota. Asimismo, la segunda evaluación, se efectuará con fecha de corte al 31 de Diciembre, ocasión en que el Programa deberá tener ejecutado al 100% de las acciones comprometidas; su resultado podrá tener efecto en la asignación de recursos del año siguiente.

El Servicio podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

OCTAVA: INDICACIONES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN.

El Servicio de Salud respectivo, evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas contenidas en éste. Las metas, y el cumplimiento esperado del programa con sus pesos relativos, se muestran en Tabla N° 1, a seguir:

Tabla N° 1. Cumplimiento Capacitación Universal.

NOMBRE COMPONENTE	INDICADOR	META N° 1	MEDIO VERIFICACION
Capacitación Universal	Nº de funcionarios capacitados/Total funcionarios dotación año evaluación *100	Establecimiento Línea Base	Informe Servicio Salud

NOVENA: FINANCIAMIENTO. El Programa se financiará con los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto del Sector Público, Partida 16, correspondiente al Fondo nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02, glosa 01 asociada al subtítulo 24 03 298 "Transferencias Corrientes" Ley N° 19.378, glosa 02, y tiene como propósito garantizar la disponibilidad de los recursos para

solventar los gastos asociados a este Programa entre los meses de enero a diciembre de cada año, de acuerdo al marco presupuestario asignado.

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de Presupuesto del Sector Público antes citada, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56° de la Ley N° 19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley o bien a honorarios, acorde con lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de salud Municipal.

Los recursos asociados a este programa, financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente la definición de objetivos, metas a lograr e indicadores, estrategias, beneficiarios legales y localización (Servicio de Salud, Comuna y Establecimientos). El Servicio de salud determinará la pertinencia de la compra de servicios o la adquisición de insumos, materiales, implementos o bienes, que sean acordes a las necesidades del Programa y de acuerdo a la normativa vigente.

Los recursos serán transferidos y/o asignados en dos cuotas, de 70% y 30% cada una, en acuerdo al marco presupuestario definido por el Ministerio de Salud, en función del cumplimiento del mandato Presidencial y las disponibilidades presupuestarias.

DÉCIMA: De acuerdo a lo estipulado en la Resolución N° 5075 de fecha 05 de mayo de 2020 la Municipalidad ha dado cumplimiento con la rendición del saldo no ejecutado de los recursos asignados durante el año 2020, a través de **oficio N° 195 de fecha 11 de febrero de 2021.**

Por este acto, el Servicio de Salud autoriza la ejecución del saldo disponible del año 2020 y asociado a este programa, por un monto de **\$ 8.836.452**, cuya ejecución no puede ser más allá del 30 de junio del 2021 y de acuerdo a los saldos disponibles por estrategia.

DECIMA PRIMERA: La Municipalidad deberá informar mensualmente a este Servicio de Salud los ingresos y gastos generados por concepto de las estrategias indicadas en la cláusula cuarta del convenio. Dicha rendición debe ser realizada a través del sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web www.ssasur.cl, banner sistemas de convenios o en el sistema de rendición que habilite durante el presente año el Servicio de Salud.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la **Resolución N.º 30 de 2015**, de la Contraloría General de la República.

Considerando que las actividades a desarrollar por la Municipalidad y estipuladas en este Convenio son de continuidad a las ejecutadas en el año anterior, se aceptaran las rendiciones de cuentas de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia y dentro de las fechas de vigencia del convenio, de acuerdo a lo estipulado

en el artículo N° 13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría general de la Republica que fija el procedimiento sobre rendiciones financieras.

DÉCIMA SEGUNDA: El Servicio, podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría y los Departamentos de Atención Primaria y/o Integración de la Red, según corresponda.

DÉCIMA TERCERA: El Servicio ejecutará el monitoreo y evaluación del grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria; con datos extraídos por Unidad de Estadística del SSAS.

DÉCIMA CUARTA: La Municipalidad deberá velar que todas las actividades y prestaciones que se realizan en el marco del Programa, se registren en forma mensual de acuerdo a lo indicado en los medios de verificación de la ejecución de las actividades asociadas al programa en los sistemas informáticos actuales o futuros habilitados por el Servicio de Salud, desde la página www.ssasur.cl.

DÉCIMA QUINTA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio solicitará el reintegro de los recursos del valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

DÉCIMA SEXTA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEPTIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el **31 de diciembre de 2021**, sin perjuicio de lo anterior y siempre que el programa cuente disponibilidad presupuestaria para el año siguiente, su vigencia se prorrogará automáticamente hasta el 31 de diciembre del año siguiente. Dicha prórroga se formalizará mediante resolución exenta del Servicio de Salud, fijando las metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prórroga. Será requisito para cursar la resolución referida, la previa rendición del saldo no ejecutado.

No obstante ello, por razones de buen servicio y del cumplimiento de las obligaciones legales y constitucionales que tiene el SERVICIO, para con los beneficiarios legales, las prestaciones se iniciarán desde el 1° de enero de 2021 con anterioridad a la fecha de vigencia del convenio, quedando su pago condicionado a la total tramitación de la resolución aprobatoria, todo ello en conformidad a lo establecido en el Dictamen N° 11.189 de 2008 del Organismo Contralor ya referido.

DÉCIMA OCTAVA: La personería de **Sr. Jaime Salinas Mansilla** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta en el decreto N° 3302 de fecha de 27 de noviembre de 2020. Por su parte, la personería de la **Dr. Pablo Cantú Dedes**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur, emana de Resol N° 98 de 2020, del Servicio de Salud.

DÉCIMA NOVENA: El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del MINSAL y uno en poder del Servicio de Salud.

2. IMPÚTESE el gasto que irrogue el presente convenio al Ítem 24-03-298 del Presupuesto del Servicio de Salud, según la naturaleza del mismo.

3. NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Municipalidad, remitiéndole copia íntegra de la misma.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



(PDF) **DRA. SYLVIA ALARCÓN VILLAGRÁN**
SUBDIRECTOR MEDICO (S)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

DISTRIBUCION:

Municipalidad de Temuco.
División de Atención Primaria MINSAL
Dpto. Finanzas copia digital.
Dpto. APS
Dpto. Jurídico.
Of. Partes.



SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR
CONVENIO PROGRAMA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN EN APS EN LA
RED ASISTENCIAL
COMUNA DE TEMUCO

PCD/MSGB/MSM

En Temuco, a 02 de marzo de 2021, entre el SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat N° 969, Temuco, representada por su Subdirector Médico (S), DR. PABLO CANTÚ DEDES, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, Persona Jurídica de Derecho Público domiciliada en calle Prat N° 650, Temuco, representada por su Alcalde D. JAIME SALINAS MANSILLA de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N.º 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo N.º 29 de 30 de diciembre de 2020, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Capacitación y Formación en APS en la Red Asistencial.

El referido Programa aprobado por Resolución Exenta N° 1216 del 17 de noviembre de 2016 y modificado por las Resoluciones N° 47 del 27 de enero de 2020 y N° 149 del 05 de febrero de 2021, emitidas por Ministerio de Salud, anexos al presente convenio y que se entiende forman parte integrante del mismo, en el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento, asignándole recursos a través de la Resolución exenta N° 132 de fecha 05 de febrero de 2021.

TERCERA: El propósito y objetivos del Programa se detallan a continuación:

Propósito: Contribuir al fortalecimiento y desarrollo de capacidades y de competencias laborales, necesarias para la implementación de los objetivos y desafíos de la Atención Primaria de Salud en

Handwritten signature and circular stamp: MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, DIRECTOR, DEPTO. DE SALUD, 30 MAR. 2021

el marco de los objetivos sanitarios de la década y del Modelo de Atención Integral de salud centrado en las personas, con un énfasis en lo resolutivo.

Objetivo general: Contribuir al fortalecimiento y desarrollo de capacidades de los funcionarios que se desempeñan en los establecimientos de Atención Primaria de Salud y en los Servicios de Salud, en términos de conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para la implementación de los objetivos y desafíos de la Atención Primaria de Salud, en el marco de los objetivos sanitarios de la década, del Modelo de Atención Integral de Salud centrado en las personas; con una orientación resolutiva a las situaciones epidemiológicas de su población local.

Objetivos específicos:

1. Entregar herramientas teórico-prácticas que favorezcan la consolidación del proceso de implementación del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitario, incluyendo el desarrollo y fortalecimiento de las habilidades en la gestión y en la capacidad resolutiva para la obtención y mejoramiento en la calidad de los servicios, en establecimientos de administración municipal y en establecimientos de dependencia servicio de salud.
2. Favorecer la capacitación de los equipos de establecimientos y de los Servicios de Salud que desarrollan funciones de Atención Primaria, a través del sistema de aprendizaje a distancia.
3. Valorar el rol preventivo – promocional de la atención primaria y la Resolutividad como herramienta de la gestión local.
4. Entregar herramientas teórico-prácticas en concordancia con los Planes Comunales de Formación.

CUARTA: EL Ministerio a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el siguiente componente del programa Capacitación y Formación de la atención Primaria en la red asistencial.

Componente 4: Realización de cursos en concordancia con el Plan Anual de Capacitación, para establecimientos de administración municipal que no son corporaciones.

PRODUCTOS ESPERADOS: Aumento del porcentaje de funcionarios formados en cursos sustentados en planes anuales de Capacitación, y financiados por línea de Capacitación Universal.

QUINTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 21.604.187, para alcanzar el propósito y cumplimiento para financiar las siguientes actividades del Programa Anual de Capacitación aprobado por Resolución Exenta N° 113 de fecha 03 de febrero de 2021 (Anexo N° 1).



5 MAR. 2021

SIXTA: El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio por medio de este convenio, antes de la primera evaluación, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

SÉPTIMA: MONITOREO Y EVALUACIÓN.

La primera evaluación es al 30 junio evaluación de proceso del año en curso y sus resultados conforme cumplimiento darán derecho a transferencia de segunda cuota. Asimismo, la segunda evaluación, se efectuará con fecha de corte al 31 de Diciembre, ocasión en que el Programa deberá tener ejecutado al 100% de las acciones comprometidas; su resultado podrá tener efecto en la asignación de recursos del año siguiente.

El Servicio podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

OCTAVA: INDICACIONES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN.

El Servicio de Salud respectivo, evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas contenidas en éste. Las metas, y el cumplimiento esperado del programa con sus pesos relativos, se muestran en Tabla N° 1, a seguir:

Tabla N° 1. Cumplimiento Capacitación Universal.

NOMBRE COMPONENTE	INDICADOR	META N° 1	MEDIO VERIFICACION
Capacitación Universal	Nº de funcionarios capacitados/Total funcionarios dotación año evaluación *100	Establecimiento Línea Base	Informe Servicio Salud

NOVENA: FINANCIAMIENTO. El Programa se financiará con los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto del Sector Público, Partida 16, correspondiente al Fondo nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02, glosa 01 asociada al subtítulo 24 03 298 "Transferencias Corrientes" Ley N° 19.378, glosa 02, y tiene como propósito garantizar la disponibilidad de los recursos para solventar los gastos asociados a este Programa entre los meses de enero a diciembre de cada año, de acuerdo al marco presupuestario asignado.

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de Presupuesto del Sector Público antes citada, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56° de la Ley

Agj
A
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECTOR
DEPTO. DE SALUD
3 0 MAR. 2021

N° 19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley o bien a honorarios, acorde con lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de salud Municipal.

Los recursos asociados a este programa, financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente la definición de objetivos, metas a lograr e indicadores, estrategias, beneficiarios legales y localización (Servicio de Salud, Comuna y Establecimientos). El Servicio de salud determinará la pertinencia de la compra de servicios o la adquisición de insumos, materiales, implementos o bienes, que sean acordes a las necesidades del Programa y de acuerdo a la normativa vigente.

Los recursos serán transferidos y/o asignados en dos cuotas, de 70% y 30% cada una, en acuerdo al marco presupuestario definido por el Ministerio de Salud, en función del cumplimiento del mandato Presidencial y las disponibilidades presupuestarias.

DÉCIMA: De acuerdo a lo estipulado en la Resolución N° 5075 de fecha 05 de mayo de 2020 la Municipalidad ha dado cumplimiento con la rendición del saldo no ejecutado de los recursos asignados durante el año 2020, a través de **oficio N° 195 de fecha 11 de febrero de 2021.**

Por este acto, el Servicio de Salud autoriza la ejecución del saldo disponible del año 2020 y asociado a este programa, por un monto de **\$ 8.836.452**, cuya ejecución no puede ser más allá del 30 de junio del 2021 y de acuerdo a los saldos disponibles por estrategia.

DECIMA PRIMERA: La Municipalidad deberá informar mensualmente a este Servicio de Salud los ingresos y gastos generados por concepto de las estrategias indicadas en la cláusula cuarta del convenio. Dicha rendición debe ser realizada a través del sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web www.ssasur.cl, banner sistemas de convenios o en el sistema de rendición que habilite durante el presente año el Servicio de Salud.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la **Resolución N.º 30 de 2015**, de la Contraloría General de la República.

Considerando que las actividades a desarrollar por la Municipalidad y estipuladas en este Convenio son de continuidad a las ejecutadas en el año anterior, se aceptaran las rendiciones de cuentas de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia y dentro de las fechas de vigencia del convenio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría general de la Republica que fija el procedimiento sobre rendiciones financieras.

DÉCIMA SEGUNDA: El Servicio, podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoria y los Departamentos de Atención Primaria y/o Integración de la Red, según corresponda.



30 MAR. 2021

DÉCIMA TERCERA: El Servicio ejecutará el monitoreo y evaluación del grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria; con datos extraídos por Unidad de Estadística del SSAS.

DÉCIMA CUARTA: La Municipalidad deberá velar que todas las actividades y prestaciones que se realizan en el marco del Programa, se registren en forma mensual de acuerdo a lo indicado en los medios de verificación de la ejecución de las actividades asociadas al programa en los sistemas informáticos actuales o futuros habilitados por el Servicio de Salud, desde la página www.ssasur.cl.

DÉCIMA QUINTA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio solicitará el reintegro de los recursos del valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

DÉCIMA SEXTA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEPTIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el **31 de diciembre de 2021**, sin perjuicio de lo anterior y siempre que el programa cuente disponibilidad presupuestaria para el año siguiente, su vigencia se prorrogará automáticamente hasta el 31 de diciembre del año siguiente. Dicha prorroga se formalizará mediante resolución exenta del Servicio de Salud, fijando las metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prorroga. Será requisito para cursar la resolución referida, la previa rendición del saldo no ejecutado.

No obstante ello, por razones de buen servicio y del cumplimiento de las obligaciones legales y constitucionales que tiene el SERVICIO, para con los beneficiarios legales, las prestaciones se iniciarán desde el 1° de enero de 2021 con anterioridad a la fecha de vigencia del convenio, quedando su pago condicionado a la total tramitación de la resolución aprobatoria, todo ello en conformidad a lo establecido en el Dictamen N° 11.189 de 2008 del Organismo Contralor ya referido.

DÉCIMA OCTAVA: La personería de **Sr. Jaime Salinas Mansilla** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta en el decreto N° 3302 de fecha de 27 de noviembre de 2020. Por su parte, la personería de la **Dr. Pablo Cantú Dedes**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur, emana de Resol N° 98 de 2020, del Servicio de Salud.



3 0 MAR. 2021

DÉCIMA NOVENA: El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del MINSAL y uno en poder del Servicio de Salud.


SR. JAIME SALINAS MANSILLA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO


(PDF) DR. PABLO CANTU DEDES
SUBDIRECTOR MÉDICO (S)
SERVICIO SALUD ARAUCANÍA SUR






30 MAR. 2021



30 MAR. 2021

PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACION 2021 PERSONAL ESTATUTO ATENCION PRIMARIA (LEY 19.378) SERVICIO DE SALUD																
COMUNA																
PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACION 2021 PERSONAL ESTATUTO ATENCION PRIMARIA (LEY 19.378) SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR COMUNA TEMUCO																
FINANCIAMIENTO																
NUMERO DE PARTICIPANTES POR CATEGORIA																
LINEAMIENTOS ESTRATEGICOS	ACTIVIDADES DE CAPACITACION	OBJETIVOS EDUCATIVOS	A (Médicos, Coont, CP, etc.)	B (Otros Profesionales)	C (Técnicos Nivel Superior)	D (Técnicos de Salud)	E (Administrativos Salud)	F (Auxiliares servicios Salud)	TOTAL	ITEM CAPACITACION	FONDOS MUNICIPALES	OTROS FONDOS	TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO	COORDINADOR	FECHA DE EJECUCION	
EJE ESTRATEGICO 1: Enfermedades Transmisibles.	Promoción del autocuidado por enfermedades transmisibles y respiratorias	Contribuir las actividades de capacitación en prevención y control de las enfermedades Transmisibles para reducir la carga sanitaria de las enfermedades transmisibles y emergentes para contribuir a disminuir su impacto social y económico	5	15	17	3	5	5	50	2 000 000	500 000	200 000	2 700 000	OITEC, Universidad u Otros	Unidad de Capacitación Dpto salud	primer semestre
	Promoción del autocuidado por enfermedades transmisibles y respiratorias	Contribuir las actividades de capacitación en prevención y control de las enfermedades Transmisibles para reducir la carga sanitaria de las enfermedades transmisibles y emergentes para contribuir a disminuir su impacto social y económico	5	15	17	3	5	5	50	2 000 000				Unidad de Capacitación Dpto salud	segundo semestre	
	Disminución de la transmisión de enfermedades zoonóticas y vectoriales	Contribuir las actividades de capacitación en prevención y control de las enfermedades Transmisibles para reducir la carga sanitaria de las enfermedades transmisibles y emergentes para contribuir a disminuir su impacto social y económico	20	45	60	80	5	10	220	04-380 hrs	1 500 000	3 000 000	4 500 000	OITEC, Universidad u Otros	otros	Todo el año
	Promoción del autocuidado por enfermedades transmisibles y respiratorias	Contribuir las actividades de capacitación en prevención y control de las enfermedades Transmisibles para reducir la carga sanitaria de las enfermedades transmisibles y emergentes para contribuir a disminuir su impacto social y económico	20	45	60	80	5	10	220	04-380 hrs	1 500 000	3 000 000	4 500 000	OITEC, Universidad u Otros	otros	Todo el año
EJE ESTRATEGICO 2: Enfermedades crónicas, violencia y discapacidad	Actualización en enfermedades GES, crónicas, Cáncer, Enfermedad Respiratoria Crónica, Trastornos Mentales (discapacidad, salud bucal, accidentes, violencia, violencia de género, atención integral del paciente, diagnóstico y manejo del infarto agudo al miocardio e insuficiencia cardíaca, cáncer en niños y adultos, cuidados paliativos, prevención del cáncer bucal, protocolos en cáncer(gel), pre diabético, enfermedades renales, valoración geriátrica, Enfermedades pulmonares, mentales, depresión adolescente y fibromialgia en APS	Reducir la mortalidad general, la discapacidad y morbilidad prematura por afecciones crónicas y transmisibles. Cuantificar las necesidades operacionales necesarias para generar la oferta requerida por la demanda de los grupos vulnerables, asegurar la oportunidad (resolubilidad y derivación) y calidad en el acceso a las garantías explícitas en salud	30	45	60	80	5	10	230	04-380 hrs	1 500 000	3 000 000	4 500 000	OITEC, Universidad u Otros	otros	Todo el año
	Actualización en promoción de Hábitos de vida saludables.	Reducir los factores de riesgo asociados a la carga de enfermedad a través del desarrollo de hábitos y estilos de vida saludables. Empeñarse en el desarrollo del Modelo de Atención Integral con enfoque en Salud Familiar y Comunitaria, con enfoque de Roles y Satisfacción	5	15	17	3	5	5	50	2 000 000	1 000 000	500 000	3 500 000	OITEC, Universidad u Otros	Unidad de Capacitación Dpto salud	segundo semestre
EJE ESTRATEGICO 4: Curso de vida.	Herramienta teórico-prácticas para enfrentar el estrés laboral	Reducir la mortalidad y morbilidad y mejorar la salud de las personas a lo largo del ciclo vital, contribuir las actividades de capacitación e implementación de protocolos de vigilancia en salud ocupacional para el trabajador	5	15	17	3	5	5	50	2 000 000	1 000 000	500 000	3 500 000	OITEC, Universidad u Otros	Unidad de Capacitación Dpto salud	primer semestre
	Herramienta teórico-prácticas para enfrentar el estrés laboral	Reducir la mortalidad y morbilidad y mejorar la salud de las personas a lo largo del ciclo vital, contribuir las actividades de capacitación e implementación de protocolos de vigilancia en salud ocupacional para el trabajador	5	15	17	3	5	5	50	2 000 000	1 000 000	500 000	3 500 000	OITEC, Universidad u Otros	Unidad de Capacitación Dpto salud	segundo semestre
	Actualización en los últimos etapas de la vida, infantil, adolescencia, mujer en embarazo, salud perinatal, mayores, Prevención de embarazo adolescente.	Incorporar indicadores y metas en las etapas de la vida relacionadas con las etapas de la vida ocupacional para el trabajador.	20	45	60	80	5	10	220	04-380 hrs	1 000 000	1 000 000	2 000 000	OITEC, Universidad u Otros	otros	Todo el año



[Handwritten signature]

3 0 MAR. 2021

	Actualización en equidad de género	Reducir las inequidades en salud de la población a través de la mitigación de los efectos que producen los determinantes sociales y económicos en la Salud. Terceridad con medición de desigualdades intracultural y migrantes.	5	15	17	3	5	5	90	10 horas	2 000 000	1 000 000	500 000	3 500 000	OITEC Universidad u Otros	Unidad de Capacitación Dpto salud	segundo semestre
EJE ESTRATEGICO 6: Equidad y salud en todas las políticas.	Actualización en equidad de género	Reducir las inequidades en salud de la población a través de la mitigación de los efectos que producen los determinantes sociales y económicos en la Salud. Terceridad con medición de desigualdades intracultural y migrantes.	5	16	17	3	5	5	50	10 horas	2 000 000	1 000 000	500 000	3 500 000	OITEC Universidad u Otros	Unidad de Capacitación Dpto salud	segundo semestre
	Medidas preventivas y aspectos legales del acceso en el Ambiente Laboral	Reducir las inequidades en salud de la población a través de la mitigación de los efectos que producen los determinantes sociales y económicos en la Salud. Terceridad con medición de desigualdades intracultural y migrantes.	6	15	17	3	5	5	50	10 hrs	2 000 000	1 000 000	500 000	3 500 000	OITEC Universidad u Otros	Unidad de Capacitación Dpto salud	segundo semestre
	Medidas preventivas y aspectos legales del acceso en el Ambiente Laboral	Reducir las inequidades en salud de la población a través de la mitigación de los efectos que producen los determinantes sociales y económicos en la Salud. Terceridad con medición de desigualdades intracultural y migrantes.	5	15	17	3	5	5	50	10 hrs	2 000 000	1 000 000	500 000	3 500 000	OITEC Universidad u Otros	Unidad de Capacitación Dpto salud	segundo semestre
EJE ESTRATEGICO 6: Medio ambiente.	Actualización de las condiciones ambientales para el desarrollo de la vida de las personas, efectos del cambio climático en el sector salud, responsabilidad legal básica. Fuentes Contaminantes Atmosféricas, fijas, entre otros. Enfermedades transmitidas como factor protector de la salud y de las condiciones ambientales	Proteger la salud de la población a través de mejoramiento de las condiciones ambientales y de las condiciones ambientales causantes de enfermedad.	20	45	60	80	5	10	220	04-390 hrs		1 000 000	1 000 000	1 000 000	OITEC Universidad u Otros	otras	Todo el año
	1 versión. Introducción al Modelo de Salud Familiar	Modelo de Gestión de Redes Asistenciales y al concepto de trabajo en red intra y extra sectorial para el logro de objetivos de salud.	5	15	17	3	5	5	50	20 ms	2 000 000	1 000 000	500 000	3 500 000	OITEC Universidad u Otros	Unidad de Capacitación Dpto salud	segundo semestre
EJE ESTRATEGICO 7: Institucionalidad del Sector Salud.	2ª versión. Actualización al modelo de Salud Familiar	Modelo de Gestión de Redes Asistenciales y al concepto de trabajo en red intra y extra sectorial para el logro de objetivos de salud.	5	15	17	3	5	5	50	20 ms	2 000 000	1 000 000	500 000	3 500 000	OITEC Universidad u Otros	Unidad de Capacitación Dpto salud	segundo semestre
EJE ESTRATEGICO 8: Calidad de la atención.	Actualización del buen trato de las personas, usuarios internos y externos. Buenas prácticas laborales. El derecho de saber, protección de atención. Calidad y acreditación en los establecimientos de salud.	Mejorar la calidad de la atención de Salud en un marco de respeto de los Derechos de las personas. Mejoramiento de Acceso, Oportunidad y Continuidad de la atención, seguridad y efectividad (100% de establecimientos de Salud acreditados), tecnologías sanitarias priorizadas y calidad de medicamentos (farmaco-vigilancia).	20	45	60	80	5	10	220	04-390 hrs		1 000 000	1 000 000	1 000 000	OITEC Universidad u Otros	otras	Todo el año
EJE ESTRATEGICO 9: Emergencias, desastres y epidemias.	Actualización en emergencias y desastres, en tiempos de crisis.	Gestión de riesgo en los ámbitos de preparación, respuesta y recuperación frente a emergencias, desastres y epidemias y sector salud. Elaboración y actualización de planes de gestión de riesgos en emergencias, desastres y epidemias.	20	45	60	80	5	10	220	04-390 hrs		1 000 000	1 000 000	1 000 000	OITEC Universidad u Otros	otras	Todo el año
Totales			205	480	607	593	90	125	2100		22 000 000	18 000 000	17 700 000	55 700 000			